



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 DE JUNIO DE 2015

ORDENANZA N°2143/15

VISTO:

El expediente N° 0673/13, generado a requerimiento de la Sra. PATERLINI Noelia Rocío, con fecha 28/05/2013, de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 2122/15
El Acta de Apertura de Sobres de fecha 13 DE ABRIL DEL 2015;
El listado de Preadjudicatarios elevado por la Comisión de Pre adjudicación;
LA NOTA N° 99/2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°2122/2015, se resuelve un llamado a Licitación de Lotes Urbanos, disponiéndose de dieciséis lotes, en el sector denominado "ZONA VIII, barrio El Arriero, manzana 130 de uso residencial, turístico y de servicios,

Que la Sra. Paterlini Noelia Rocío participó de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2122/15,

Que a foja 03 obra Declaración Jurada N° 265/15

Que la Sra. Paterlini Noelia Rocío prestó conformidad, sobre el lote N° 15 de la manzana 130, cuyos detalles obran en el expediente en el acta de conformidad con fecha 28 de abril del 2015,

Que este Concejo considera pertinente y oportuno hacer entrega de tierras con el fin de que los vecinos construyan sus viviendas, para facilitar el acceso a la tierra de la localidad;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza municipal N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora PATERLINI NOELIA ROCIO DNI N° 31.826.406, y el Sr BANEGAS LUCAS EZEQUIEL D.N.I 31.798.315 una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 1314/2008 y su reglamentación.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el barrio denominado "El Arriero", ZONA VIII, identificado como Lote 3 de la Manzana 130, con una superficie aproximada de trescientos veintidós con noventa y siete metros cuadrados (322,97 m²) sujeto a mensura, según consta croquis adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.-

ARTÍCULO 3°: Reconózcansese la suma abonada por licitación de pesos cuarenta mil setecientos con cero centavos (\$ 40.700,00) de contado

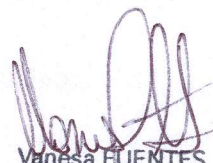
ARTÍCULO 4°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98; 512/00 y.-

ARTICULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 896 .


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

